



Auto interlocutorio	1094
Radicado	05266 40 03 002 2019 01353 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Francisco Sergio Zuluaga Valencia.
Demandado (s)	Ubeimar Esteban Zuluaga Peña
Tema y subtemas	Suspensión pago de acreedores y ordena emplazamiento.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Verificada la solicitud de acumulación de procesos presentada por el apoderado del señor Francisco Sergio Zuluaga Valencia, se advierte que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 464 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 149 y 150 *ibídem*.

Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 464 del C.G.P. y en concordancia con el numeral 2° del artículo 463 *ibídem*, se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra los demandados, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en el art. 108 *cjusdem*, en El Colombia, El Mundo o el Tiempo.

De igual modo se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación de la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P. Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de _____ de 2020
_____ Secretario

L.L.